

ACUERDO QUE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS ACTUALICE LA INFORMACIÓN FUNDAMENTAL PROACTIVA Y FOCALIZADA QUE DEBE PUBLICARSE EN EL SITIO DE INTERNET DE TRANSPARENCIA A TRAVÉS DEL PORTAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

DECRETO QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES U ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA QUE INTEGREN EL CONSEJO CONSULTIVO PARA LA PREVENCIÓN Y EL COMBATE A LAS ADICCIONES EN GUADALAJARA

DECRETO QUE APRUEBA LA CONCESIÓN A TÍTULO ONEROSO RESPECTO DE UN ESPACIO EN LA “PLAZA GUADALAJARA” A FAVOR DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA RUFRSA, PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURANTE AL AIRE LIBRE, DENOMINADO LAS SOMBRILLAS

DECRETO QUE AUTORIZA LA CONCESIÓN DE LOCALES UBICADOS EN “PASAJE MORELOS” Y “PLAZA GUADALAJARA” Y SE MODIFICA EL DECRETO MUNICIPAL D 53/25/17

DIRECTORIO



Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez
Presidente Municipal de Guadalajara

Licenciado Enrique Cárdenas Huevo
Director del Registro Civil en funciones de Secretario General con fundamento en lo dispuesto en el artículo 230, fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara

Licenciado Luis Eduardo Romero Gómez
Director de Archivo Municipal

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

Registro Nacional de Archivo
Código

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta

fecha de publicación: 20 de septiembre de 2017

SUMARIO

ACUERDO QUE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS ACTUALICE LA INFORMACIÓN FUNDAMENTAL PROACTIVA Y FOCALIZADA QUE DEBE PUBLICARSE EN EL SITIO DE INTERNET DE TRANSPARENCIA A TRAVÉS DEL PORTAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA.....3

DECRETO QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES U ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA QUE INTEGREN EL CONSEJO CONSULTIVO PARA LA PREVENCIÓN Y EL COMBATE A LAS ADICCIONES EN GUADALAJARA.....5

DECRETO QUE APRUEBA LA CONCESIÓN A TÍTULO ONEROSO RESPECTO DE UN ESPACIO EN LA “PLAZA GUADALAJARA” A FAVOR DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA RUFASA, PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURANTE AL AIRE LIBRE, DENOMINADO LAS SOMBRILLAS.....7

DECRETO QUE AUTORIZA LA CONCESIÓN DE LOCALES UBICADOS EN “PASAJE MORELOS” Y “PLAZA GUADALAJARA” Y SE MODIFICA EL DECRETO MUNICIPAL D 53/25/17.....10

ACUERDO QUE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS ACTUALICE LA INFORMACIÓN FUNDAMENTAL PROACTIVA Y FOCALIZADA QUE DEBE PUBLICARSE EN EL SITIO DE INTERNET DE TRANSPARENCIA A TRAVÉS DEL PORTAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Enrique Cárdenas Huevo, Director del Registro Civil en funciones de Secretario General conforme lo dispuesto en el artículo 230, fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento iniciada el día 15 de septiembre de 2017 y concluida el día 18 de septiembre de 2017, se aprobó el acuerdo municipal número A 74/42/17, relativo a la iniciativa del regidor Alfonso Petersen Farah, para revisar y actualizar la información que debe publicarse en el portal de transparencia, que concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO MUNICIPAL:

Primero. Se instruye la Contraloría Ciudadana para que, por conducto de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, en un término no mayor a 15 quince días naturales a partir de la aprobación del presente acuerdo, actualice la información fundamental, proactiva y focalizada, que debe publicarse en el sitio de Internet de Transparencia a través del portal del Gobierno Municipal de Guadalajara, cumpliendo con los principios establecidos en los artículos 20 y 21, fracción VI del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información del Municipio de Guadalajara.

Segundo. Se verifique en lo sucesivo de forma permanente y periódica el correcto cumplimiento del punto anterior, para lo cual se instruye la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas para que entregue en un plazo no mayor a 15 quince días naturales al Ayuntamiento un programa, calendario de actividades y acciones que implementará para asegurar la oportuna publicación de la información fundamental, proactiva y focalizada en materia de transparencia, con base en los principios establecidos en los artículos 20 y 21, fracción VI del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información del Municipio de Guadalajara.

Tercero. Se instruye a las Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal de Guadalajara para que proporcionen a la Dirección de Transparencia y Buenas Practicas en un plazo no mayor a 10 diez días naturales la información pública fundamental, proactiva y focalizada que les sea requerida, con base en los principios establecidos en los artículos 20 y 21, fracción VI del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información del Municipio de Guadalajara.

Cuarto. Se instruye a la Dirección de Transparencia y Buenas Practicas para que entregue a la Comisión Edilicia de Transparencia y Buenas Practicas en los primeros 5 cinco días hábiles de cada bimestre, un informe pormenorizado sobre el programa, calendario de actividades y acciones que implementará para asegurar la oportuna publicación de la información fundamental, proactiva y focalizada en materia de transparencia, con base en los principios establecidos en los artículos 20 y 21, fracción VI del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información del Municipio de Guadalajara.

Quinto. Se instruye a la Dirección de Innovación Gubernamental para que en un plazo no mayor a 15 quince días hábiles, en colaboración con la Dirección de Transparencia y Buenas Practicas, evalúe y determine que informaciones factible subirse al sitio de Internet de Transparencia del Municipio de Guadalajara desde las áreas administrativas que la generan, con base en los principios establecidos en los artículos 20 y 21, fracción VI del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información del Municipio de Guadalajara.

Sexto. En caso de que se dé incumplimiento, se instruye a la Contraloría Ciudadana, inicie los procedimientos a que haya lugar y se informe a la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción sobre los mismos.

En mérito de lo anterior mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 19 de septiembre de 2017, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO ENRIQUE CÁRDENAS HUEZO
DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL EN FUNCIONES DE
SECRETARIO GENERAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO
EN EL ARTÍCULO 230, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

DECRETO QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES U ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA QUE INTEGREN EL CONSEJO CONSULTIVO PARA LA PREVENCIÓN Y EL COMBATE A LAS ADICCIONES EN GUADALAJARA

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Enrique Cárdenas Huevo, Director del Registro Civil en funciones de Secretario General conforme lo dispuesto en el artículo 230, fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento iniciada el día 15 de septiembre de 2017 y concluida el día 18 de septiembre de 2017, se aprobó el decreto municipal número D 74/54/17, relativo al dictamen de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, relativo a la convocatoria dirigida a Organizaciones u Organismos de la Sociedad Civil para que se integren al Consejo Consultivo para la Prevención y el Combate de las Adicciones en Guadalajara, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la convocatoria pública y abierta para elegir a 5 cinco organizaciones u organismos de la sociedad civil para que formen parte del “Consejo Consultivo para la Prevención y el Combate de las Adicciones en Guadalajara”, de conformidad con la propuesta que obra inserta dentro del cuerpo del presente decreto.

Segundo. Se autoriza al Presidente Municipal, emita la convocatoria indicada en el punto que antecede y, para que, por conducto de la Dirección de Participación Ciudadana, proceda a su publicación, tanto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara como en la página electrónica oficial del Ayuntamiento de Guadalajara.

Tercero. Se faculta al titular de la Dirección de Participación Ciudadana, para que en caso de que no se registre candidatura alguna o las candidaturas suficientes para cubrir las 5 cinco consejerías ciudadanas vacantes del “Consejo Consultivo para la Prevención y el Combate de las Adicciones en Guadalajara”, se abra un segundo

periodo de inscripción, a los 8 ocho días hábiles posteriores de fenecido el término para ello, con la misma duración que el primero y bajo las mismas bases y términos establecidos en la convocatoria aprobada en el punto Primero del presente decreto.

Cuarto. Se faculta a la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, para que:

- a) En sesión pública lleve a cabo el procedimiento de selección de las organizaciones u organismos de la sociedad civil que habrán de ocupar las 5 cinco consejerías ciudadanas vacantes del Consejo Consultivo para la Prevención y el Combate de las Adicciones en Guadalajara; y
- b) Acuerde y tome las determinaciones que sean necesarias para que se cubran las consejerías ciudadanas vacantes del Consejo Consultivo para la Prevención y el Combate de las Adicciones en Guadalajara, instruyendo a las dependencias del Ayuntamiento de Guadalajara, que guarden relación con el cumplimiento del presente acuerdo.

Quinto. Se faculta a la regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana y al titular de la Dirección de Participación Ciudadana, a expedir y, en su caso, suscribir la documentación necesaria para dar cumplimiento al presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Notifíquese el presente decreto a las instancias y dependencias municipales que atendiendo a la naturaleza del municipio deban conocerlo lo anterior, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 19 de septiembre de 2017, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México

(Rúbrica)

**INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO ENRIQUE CÁRDENAS HUEZO
DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL EN FUNCIONES DE
SECRETARIO GENERAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO
EN EL ARTÍCULO 230, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

DECRETO QUE APRUEBA LA CONCESIÓN A TÍTULO ONEROSO RESPECTO DE UN ESPACIO EN LA “PLAZA GUADALAJARA” A FAVOR DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA RUFRA SA, PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURANTE AL AIRE LIBRE, DENOMINADO LAS SOMBRILLAS

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Enrique Cárdenas Huevo, Director del Registro Civil en funciones de Secretario General conforme lo dispuesto en el artículo 230, fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento iniciada el día 15 de septiembre de 2017 y concluida el día 18 de septiembre de 2017, se aprobó el decreto municipal número D 74/82/17, relativo al oficio DGJM/0273/2017 que suscribe la Directora General Jurídica Municipal, mediante el cual remite copias del expediente relativo a la solicitud de prórroga al contrato de concesión de una superficie ubicada en “Plaza Guadalajara”, a favor de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada RUFRA SA, para la operación del servicio de restaurante al aire libre, denominado Las sombrillas, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 103 y 104, párrafo segundo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se aprueba la concesión a título oneroso, por un plazo de 2 dos años, contados a partir de la suscripción del contrato de concesión, respecto de un espacio de 406.25 metros cuadrados ubicados en la parte sureste de la Plaza Guadalajara de esta municipalidad, a favor de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada RUFRA SA, para la operación del servicio de restaurante al aire libre bajo sombrillas, denominado Las Sombrillas.

Segundo. De conformidad al artículo 46 fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de lo

Jurídico Consultivo de la Sindicatura, instrumente el contrato de concesión a título oneroso que se desprende del punto Primero de este decreto, el cual deberá contener además de los requisitos contemplados en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás ordenamientos aplicables, los siguientes:

1. La contraprestación que este municipio recibirá por motivo de dicha concesión, es la que señala la fracción IV del artículo 39 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal vigente, que es de \$7.00 (siete pesos 00/100 M.N.), por metro cuadrado, diariamente, cantidad que será actualizada conforme a la Ley de Ingresos vigente, por el tiempo en que se otorgue la concesión, pudiendo ser cubierta de manera mensual.
2. El concesionario deberá apegarse en todo momento a los lineamientos que le indiquen las autoridades municipales competentes, para el funcionamiento y operación del restaurante y, en su caso, su remodelación.

Tercero. La concesión objeto del presente decreto, no podrá ser objeto en todo o en parte, de sub concesión, arrendamiento, comodato, gravamen o cualquier otro acto o contrato por virtud del cual, una persona distinta al concesionario goce de los derechos derivados de esta, sin la previa autorización del Ayuntamiento, mediante voto de la mayoría calificada de sus integrantes, de conformidad con los artículos 109 y 110 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Cuarto. Se instruye a la Síndico, para que por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo a su cargo, lleve adelante las acciones tendientes a la formalización del contrato de concesión materia del presente decreto.

Quinto. Una vez materializado el contrato de concesión a que hace referencia el punto inmediato anterior, notifíquese a la Dirección de Administración para que realice las anotaciones correspondientes en el Inventario de Bienes Municipales.

Sexto. Suscríbase por los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, la documentación necesaria para el cumplimiento de este decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese este decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese personalmente este decreto a la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada RUFASA, por conducto de su Representante Legal.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 19 de septiembre de 2017, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México

(Rúbrica)

**INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO. ENRIQUE CÁRDENAS HUEZO
DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL EN FUNCIONES DE
SECRETARIO GENERAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO
EN EL ARTÍCULO 230, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

DECRETO QUE AUTORIZA LA CONCESIÓN DE LOCALES UBICADOS EN “PASAJE MORELOS” Y “PLAZA GUADALAJARA” Y SE MODIFICA EL DECRETO MUNICIPAL D 53/25/17

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Enrique Cárdenas Huezo, Director del Registro Civil en funciones de Secretario General conforme lo dispuesto en el artículo 230, fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento iniciada el día 15 de septiembre de 2017 y concluida el día 18 de septiembre de 2017, se aprobó el decreto municipal número D 74/87/17, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento de la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto, que tiene como finalidad el que se autorice la concesión de los locales ubicados en “Pasaje Morelos” y “Plaza Guadalajara” así como modificar el decreto municipal D 53/25/17, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de ordenamiento por causa justificada, con fundamento en el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. De conformidad a los artículos 36 fracciones I y VIII, 94 fracción IV, 103 al 119 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se aprueba y autoriza otorgar en concesión, los locales propiedad municipal ubicados en “Plaza Guadalajara”, a las personas que cumplieron con lo establecido en el acuerdo municipal A 59/14/17 aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 7 de abril del año 2017, así como en los locales de “Pasaje Morelos” a las personas que se adhirieron al beneficio ajustado al acuerdo antes señalado; y cuyos expedientes fueron validados por la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto y la Sindicatura Municipal.

Tercero. Se otorgan las concesiones de los locales comerciales dentro de “Plaza Guadalajara”, por un término de 99 noventa y nueve años, a las siguientes personas en la ubicación relacionada con la nomenclatura que se menciona a continuación:

NOMBRE	LOCAL
Rosa María Hernández López	71
Eduardo Sayula González	127
Jessica Yadira Torres Jauregui	297
Javier Torres Mendoza	293
Imelda Jauregui Gómez	263
Maura Andrea Mendoza Rodríguez	218
Karla Alejandra Díaz Avila	99
Olga Castañeda Torres	202
Tavita Vázquez Palafox	107
Amado Ramírez Castillo	327
María Elena Rodríguez Magaña	22
Víctor Santos Corpus	5
María Guadalupe Mendoza Méndez	196

Los 99 noventa y nueve años empezarán a correr a partir de la firma del contrato de concesión respectivo, y serán únicamente en tanto los titulares de las mismas se mantengan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y las demás previstas en la normatividad aplicable.

Cuarto. Se otorgan las concesiones de los locales ubicados dentro de “Pasaje Morelos”, por un término de 99 noventa y nueve años, a las siguientes personas en la ubicación relacionada con la nomenclatura que se menciona a continuación:

NOMBRE	LOCAL
Mauro Palacios Galicia	49
Irma Andrea Cabral Chávez	54

Los 99 noventa y nueve años empezarán a correr a partir de la firma del contrato de concesión respectivo, y serán únicamente en tanto los titulares de las mismas se mantengan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y las demás previstas en la normatividad aplicable.

Quinto. Se autoriza otorgar la concesión del local 285 al ciudadano Pedro Chávez, así como el local 309 al ciudadano J. Félix Machain Sandoval, ambos del centro comercial “Plaza Guadalajara”, por el periodo de 99 noventa y nueve años, los cuales comenzarán a correr a partir de la firma del contrato de concesión respectivo, y serán únicamente en tanto los titulares de las mismas se mantengan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y las demás previstas en la normatividad aplicable.

Lo anterior estará sujeto a que el ciudadano Pedro Chávez, así como el ciudadano J. Félix Machain Sandoval, realicen los pagos totales correspondientes a los últimos 5 cinco años por la posesión de los mismos, el cual será con un valor referenciado a la superficie mínima de los locales al interior de “Plaza Guadalajara” multiplicados por la tarifa correspondiente a la categoría sobre la cual está considerada y establecida

en cada Ley de Ingresos correspondiente, el cual es de \$8,062.46 (ocho mil sesenta y dos pesos 46/100 M.N.), cantidad que será aplicable hasta el último día hábil del mes de septiembre del año en curso. Una vez suscrito el contrato de concesión se sujetará el pago a la medida real de cada uno de los locales concesionados.

Para poder suscribir el contrato correspondiente, los ahora concesionarios, deberán presentar a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, copia del recibo de pago de la cantidad antes mencionada o bien copia simple del convenio que para este efecto, hayan suscrito con la Tesorería Municipal, es decir una condición resolutive para dar cumplimiento al presente decreto.

Sexto. Se autoriza otorgar la concesión de locales de “Plaza Guadalajara”, por el periodo de 99 noventa y nueve años, los cuales comenzarán a correr a partir de la firma del contrato de concesión respectivo, y serán únicamente en tanto los titulares de las mismas se mantengan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y las demás previstas en la normatividad aplicable a las siguientes personas que se enlistan a continuación, siempre y cuando, realicen el pago total correspondiente a los últimos 5 cinco años por la posesión de los mismos, el cual será con un valor referenciado a la superficie promedio de los locales al interior de “Plaza Guadalajara” multiplicados por la tarifa correspondiente a la categoría sobre la cual está considerada y establecida en cada Ley de Ingresos correspondiente, de \$8,062.46 (ocho mil sesenta y dos pesos 46/100 M.N.), cantidad que será aplicable hasta el último día hábil del mes de septiembre del año en curso. Una vez suscrito el contrato de concesión se sujetará el pago a la medida real de cada uno de los locales concesionados.

Para poder suscribir el contrato correspondiente, los ahora concesionarios, deberán presentar a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, copia del recibo de pago de la cantidad antes mencionada o bien copia simple del convenio que para este efecto, hayan suscrito con la Tesorería Municipal, es decir una condición resolutive para dar cumplimiento al presente decreto.

NOMBRE	LOCAL
María Guadalupe Rodríguez Magaña	335
Mario Alejandro Hernández Rodríguez	334
Ignacio Ricardo López Peralta	136
María Isabel Peralta	135
Bernardino Andrés Patricio	227
Gloria María Isidora Murillo Covarrubias	183
Tomás Medina Navarro	188
Hortensia López Olazaba	93
José Roberto Duarte Pérez	140
José Roberto Duarte Pérez	78

NOMBRE	LOCAL
María Antonieta Martínez García	208
Margarita Santos De Santiago	97
Francisco Javier Muñoz Monsiváis	322
Enrique López Granados	1
María Del Carmen Rojas Ramírez	45
Raúl Valadez Esparza	331
Olga Castañeda Torres	282
María Guadalupe Hernández Ibarra	165
José Gutiérrez Sánchez	264

Séptimo. Se autoriza otorgar la concesión del local 312 al ciudadano Doroteo Velázquez García, del centro comercial “Plaza Guadalajara”, por el periodo de 99 noventa y nueve años, los cuales comenzarán a correr a partir de la firma del contrato de concesión respectivo, y serán únicamente en tanto el titular de la misma se mantenga al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y las demás previstas en la normatividad aplicable.

Lo anterior estará sujeto, además a que concluya con el convenio de pago previamente signado, quedando como causal de revocación el incumplimiento del mismo.

Octavo. Se instruye a la Sindicatura Municipal, para que elabore los contratos de concesión autorizados en este decreto, en un periodo que no exceda de 30 treinta días hábiles los cuales deberán formularse en los siguientes términos de manera enunciativa más no limitativa:

- a) El plazo de la vigencia de la concesión;
- b) “EL CONCESIONARIO” podrá solicitar la prórroga del contrato de concesión, mediante escrito presentado ante la Sindicatura Municipal, con por lo menos 30 treinta días hábiles previos al vencimiento del mismo;
- c) “EL CONCESIONARIO” tendrá la obligación de pagar de manera mensual los derechos a favor de “EL MUNICIPIO”. Dicho pago deberá realizarlo dentro de los primeros 10 diez días hábiles del mes de que se trate, ante la Tesorería Municipal o cualquiera de sus oficinas recaudadoras;
- d) “EL CONCESIONARIO”, se obliga a acudir ante la Dirección de Mercados dentro de los siguientes 30 treinta días posteriores a la firma del presente contrato de concesión, a realizar y actualizar la documentación administrativa que así lo requiera la Dirección de Mercados;
- e) “EL CONCESIONARIO” se obliga durante todo el tiempo que dure vigente el contrato, a respetar el espacio otorgado para la prestación del servicio público concesionado, absteniéndose en todo momento a delimitar o modificar de cualquier forma la superficie otorgada;
- f) “EL CONCESIONARIO” debe conocer que está estrictamente prohibido la cesión o traspaso en forma onerosa de los derechos sobre un local del mercado municipal; y

- g) “EL CONCESIONARIO”, estará obligado a lo estipulado en el ordinal 88 de Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara.

Noveno. No se autoriza la concesión de locales en “Plaza Guadalajara” a los 19 solicitantes que se enlistan a continuación, en virtud de no cumplir con los requisitos establecidos para tal fin en el acuerdo municipal A 59/14/17 aprobado en sesión ordinaria de fecha 7 de abril del año 2017.

NOMBRE	LOCAL
Francisco Medina Navarro	311
Cecilia Vaca Pérez	323
María Olivia Martínez De La Cruz	56
José David Ramírez Gómez	11
María De La Luz Aguila Mendoza	21
Juana Guardado De León	156
José Gerardo Catarina Elizondo	147
Mónica Fabiola Almaguer Aguilar	16
Abel Ramírez Zaragoza	2
María De Los Ángeles Díaz Alcaraz	230
Miguel Ángel Díaz Méndez	55
María Del Carmen Bravo Pérez	271
Juan De la Cruz Quezada Palafox	303
Elizabeth Vélez Vázquez	325
Rosalba Santos De Santiago	113
José David Ramírez Gómez	11
Efraín Morales Hernández	324
Francisco García Ruiz	187
Salvador Ramírez Zamorano	256

Décimo. No se autoriza la concesión del local 204 de “Plaza Guadalajara” al ciudadano José Luis Mata Ortiz, toda vez de haberse adherido al decreto municipal número D 09/12/15, aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 22 de diciembre de 2015, en el cual se aprobaron las Disposiciones Administrativas de la “Zona de Intervención Especial Centro Histórico”.

Décimo Primero. No se autoriza la concesión del local 2 en “Pasaje Morelos” a la ciudadana Silvia Elena Cantero Corona por devenir de una situación que contraviene a lo establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como al Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara en su numeral 88 fracción XIX así como 91 fracción II.

Décimo Segundo. Se instruye al Tesorero Municipal, para que a partir de la entrada en vigor del presente decreto, elabore y suscriba planes de pago o

convenios en beneficio de los ciudadanos que se establecen en el punto Quinto y Sexto del presente decreto, que les permita regularizar su estatus legal, ajustándolos a los términos previstos en las leyes aplicables en cada caso en lo particular.

Décimo Tercero. Se autoriza la modificación al decreto municipal D 53/25/17 aprobado en sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo y culminada el día 2 de marzo del año 2017, en su punto Tercero para quedar como a continuación se describe:

Primero. ...

Segundo. ...

Tercero. Se otorgan las concesiones de los locales comerciales dentro de la “Plaza Guadalajara”, por un término de 99 noventa y nueve años, a las siguientes personas en la ubicación relacionada con la nomenclatura que se menciona a continuación.

Nombre	Plaza	Local	Letra
De Aguilar Nieto María de Lourdes Herrea Velázquez Domingo
Huerta Hernández Adriana Araceli	“Plaza Guadalajara”	192	N
De Ibarra Morales Ezequiel a Porfirio Núñez Anita
Celia López Zepeda	“Plaza Guadalajara”	177	M
De Preciado López María Dolores a Zermeño Flores Ángela

Del Cuarto al Décimo Tercero. ...

Décimo Cuarto. Se instruye a la Dirección de Mercados, Tesorería Municipal, Dirección de Padrón y Licencias así como a la Sindicatura Municipal, a fin de que la nomenclatura respecto a los locales comerciales de “Plaza Guadalajara”, así como de “Pasaje Morelos” se considere para los efectos legales, recaudatorios y administrativos únicamente con el número. Para el debido cumplimiento de lo anterior, deberá la Sindicatura remitir a las dependencias antes señaladas, el listado correspondiente a la nomenclatura que corresponde a cada local concesionado.

Décimo Quinto. Se instruye a la Dirección de Inspección y Vigilancia con apoyo de la Dirección de Mercados, para que en el término máximo de 30 treinta días naturales, realicen las acciones necesarias a fin de tener la posesión de los locales que derivados del presente decreto, no cuentan con concesión alguna.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Tercero. Los locatarios que se enlistan en el punto Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo del presente decreto, notificados con la publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, deberán comparecer dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a partir de la publicación del presente decreto, para manifestar su interés de ser acreedores a la concesión correspondiente, debidamente acreditados a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, de la Sindicatura Municipal, para con ello cumplir con la suscripción correspondiente del contrato de concesión en el periodo establecido en el punto Octavo del presente decreto, en un horario que comprenderá de las 9:00 a las 15:00 horas.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 19 de septiembre de 2017, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México

(Rúbrica)

**INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

Rúbrica)

**LICENCIADO ENRIQUE CÁRDENAS HUEZO
DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL EN FUNCIONES DE
SECRETARIO GENERAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO
EN EL ARTÍCULO 230, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

